



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4
R.M. N° 290/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 290/08**

Sucre, 25 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro 2203, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 551/08 de 12 de junio de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, referente al Contrato N° 077/08 "Contratación de un Profesional que Administre el Centro Municipal de Información", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 210/08 de 04 de junio de 2008, hace la DEVOLUCIÓN del expediente No. 1767, referente al Contrato N° 077/08 "Contratación de un Profesional que Administre el Centro Municipal de Información" a fs. 102, para que se Aclare y Complemente las observaciones que se detallan a continuación:

- ❖ Se adjunte Informe Técnico y Legal que justifique la decisión de modificación de los términos de la adjudicación por el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del G.M.S., después de recibido el Informe de Calificación y Recomendación de la respectiva Comisión.
- ❖ Se justifique y fundamente técnicamente la Solicitud de Autorización de Adjudicación con Excepcionalidad por el Responsable de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, para la autorización y toma de decisiones del superior en grado.

Que, mediante nota DEP. CONTRAT. N° 108/08, remitida a la MAE por el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, señalando entre otros aspectos que:

- ❖ Mediante nota Cite: Desarrollo Productivo 67/08, de 5 de mayo de 2008, el Director de Desarrollo Productivo, solicita la modificación de los términos de adjudicación, en su calidad de Unidad Solicitante; dicha petición, se sustenta en la previsión normativa que confiere total potestad de elaboración de Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, a las Unidades Solicitantes, además de la probabilidad de formular correcciones o enmiendas cuando corresponda, conforme establece el art. 17-a), b) y g) del D.S. 29190.
- ❖ La decisión asumida por el RPA, fue efectuada en atención a petición expresa de la Unidad Solicitante, aclarando dicha decisión con nota: DEP. CONTRAT. N° 097/08, donde se hace referencia a: "la imposibilidad material de prestación efectiva de 8 meses de servicio (hasta el 31 de diciembre de 2008), tratándose de consultoría de línea", en virtud a que la adjudicación se procesa el día 6 de mayo, con la incertidumbre de la duración de los siguientes trámites administrativos y fecha de aprobación de suscripción de contrato. Siendo esa la situación real del tiempo efectivo restante, para la conclusión de la gestión corriente, sin afectar los elementos sustanciales del proceso de contratación, haciendo un simple cálculo proporcional de los términos de la convocatoria y la propuesta respectiva, se modifican los términos de la adjudicación.
- ❖ Con relación a la Solicitud de Autorización de Adjudicación con Excepcionalidad, señala que la autorización que puede efectuar el superior en grado, como describe la previsión, puede ser con proveído, nota escrita u otro documento, en el caso que se aclara, señala, se efectúa con proveído, acreditando documentalmente la decisión que asume en su condición de autoridad administrativa.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
R.M. N° 290/08

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de adjudicación para la "Contratación de un Profesional que Administre el Centro Municipal de Información", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - Consultoría (Código Int. No. ID. 073/08), CUCE: 08-1101-00-91875-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del servicio de consultoría, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 143/08, aprobado el 07 de abril de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 045/08; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, además de haber efectuado la verificación con los términos de referencia solicitados por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación el 21 de abril de 2008, recomendando adjudicar al proponente Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en atención a lo previsto en el art. 51 del D.S. 29190, solicita mediante nota CONTRAT - ANPE N° 053/08, a la autoridad superior en grado la Autorización de Adjudicación con Excepcionalidad, aceptado el mismo mediante proveído del Oficial Mayor de Administración y Finanzas a.i.; con dicho antecedente el RPA, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 151a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución de la consultoría de línea, para la "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN", con un monto de Bs. 17.500 (BOLIVIANOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100), a la Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste, cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de SIETE (7) MESES, que serán computados a partir del mes de junio.

Que, la "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01617, de 07 de marzo de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 34, Proy. 0000; Act. 006, Obj. Gasto 25220, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 25.000,00.

Que, en función a las nuevas competencias municipales en el área del fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo establecidas de acuerdo al D.S. 28421, la Dirección de Desarrollo Productivo, ha formulado un programa de Desarrollo Económico Local, que se convierte en el camino que permita orientar al Gobierno Municipal, una política pública emergente de espacios de concertación entre instancias públicas y privadas.

Que, se establece en los Términos de Referencia como Objetivo General de la Consultoría, la: **"Implementación y administración del Centro Municipal Especializado en Información Económica, como una herramienta de investigación, para empresarios, instituciones de desarrollo, ONGs, estudiantes e investigadores que en su trabajo y actividad diaria requieran de información económica especializada".**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 077/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
R.M. N° 290/08

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 24
Términos de Referencia a fs. 18
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 84
Solicitud de Autorización de Adjudicación con Excepcionalidad a fs. 89
Nota de Adjudicación a fs. 90
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 97
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 93
Solicitud de Retención a fs. 94

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 5
Autorización de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 25
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 26
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 28
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 29
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 87
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 85
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 30 a fs. 82

Que, el Gobierno Municipal tiene entre sus competencias, la "Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público - privado", así como lo señala el art. 2, Parágrafo II, inc. b), numeral 3, del D.S. 28421 (Distribución de los recursos IDH).

Que, el Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, indica en su Disposición Final Única, que **"Para efectos de aclaración y/o interpretación del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo"**.

Que, el objeto del Decreto Supremo, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, sobre el tema dispone en su art. 2, numeral 3 (Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo), inc. vi), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio

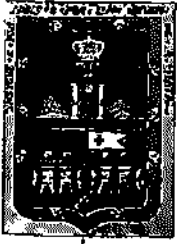
Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 077/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y la CONSULTORA Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste, para la "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN", con un costo de Bs. 17.500,00 (BOLIVIANOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100), y un plazo de ejecución de siete (7) meses, computables a partir del mes de junio de la presente gestión, de acuerdo a la aclaración realizada por el Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
R.M. N° 290/08

- Art.2° La supervisión del cumplimiento en la ejecución de la Consultoría, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Términos de Referencia y propuesta adjudicada, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Productivo G.M.S.
- Art.3° La Dirección de Desarrollo Productivo del G.M.S., deberá remitir informes mensuales de ejecución de la consultoría, al H. Concejo Municipal.
- Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL